

DECRETO QUE CREA EL COMITÉ DE FESTIVIDADES DEL CIENTO CINCUENTA ANIVERSARIO DE "LA BATALLA DE CAMARÓN"

Publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de miércoles 6 de febrero de 2013, número extraordinario 047.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Ejecutivo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

JAVIER DUARTE DE OCHOA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado; y

C O N S I D E R A N D O

Que las actividades que se realizan en nuestra Entidad Federativa, se ha distinguido por contar con un dinamismo cultural, social y científico, identificándose con la diversidad nacional e internacional, permitiendo así, un mayor desarrollo económico y turístico que año con año permite incrementar la prosperidad de los veracruzanos.

Aunado a lo descrito, encontramos en el Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016, señala en su apartado de turismo y cultura, la búsqueda de una mayor permanencia y derrama económica, a través de la ejecución de acciones y actividades de índole cultural.

Así también, se observa el éxito que se ha obtenido a través de la inversión y fomento en la realización de diversos festivales como escudo de celebración y realce en reconocimiento de ciertos hechos históricos acontecidos en nuestro Estado; por lo que, es a partir de la promoción y desarrollo de las regiones y ciudades veracruzanas involucradas en los mismos que se fortalece la identidad de los veracruzanos.

Tomamos en consideración la próxima celebración del ciento cincuenta aniversario de "La Batalla de Camarón de Tejeda", la cual, tuvo lugar el treinta de abril del año mil novecientos sesenta y tres, en la población ubicada en el Estado que hace alusión a su nombre.

En estos hechos históricos, se destaca el enfrentamiento entre el ejército mexicano y el ejército del segundo imperio francés; en ella se reconoce el heroísmo de los 65 soldados de la Legión Extranjera Francesa que aún estando sitiados y viéndose superados en número de combatientes no se rindieron hasta que sus fuerzas estuvieron reducidas a más de la mitad.

La batalla de Camarón representa los valores, fortaleza y perseverancia de cumplir con el deber hasta el final y preferir la muerte ante la rendición, debido a esto se enaltece de orgullo la historia de Francia y México que juntos honramos unidos a aquellos héroes.

Con base en lo anterior y con la finalidad de fomentar y continuar con la difusión de los programas relacionados a preservar las expresiones que caracterizan y distinguen la identidad cultural, tengo a bien emitir el presente,

DECRETO QUE CREA EL COMITÉ DE FESTIVIDADES DEL CIENTO CINCUENTA ANIVERSARIO DE "LA BATALLA DE CAMARÓN".

Artículo Primero. Se crea el Comité de Festividades del ciento cincuenta aniversario de "La Batalla de Camarón", que se celebrará por el año dos mil trece, a través de la organización de diversos eventos que se relacionen y se encausen con el fomento de identidad cultural, en el municipio de Camarón de Tejeda, Veracruz.

Artículo Segundo. Serán responsables de la planeación, organización y difusión del evento los integrantes del Comité de Festividades, el cual se conformará por:

1. Un presidente, designado por el C. Gobernador del Estado.
2. Vocales que tengan la siguiente representación:
 - a) Dos representantes del Ayuntamiento de Camarón de Tejeda.
 - b) Dos representantes del ámbito académico de la zona regional.
 - c) Dos representantes del Ejército Mexicano.
 - d) Dos representantes del ámbito empresarial que se destaquen por su participación en la cultura regional.
 - e) Un representante de la Embajada Francesa.

Artículo Tercero. Las actividades que se realicen a través del Comité de Festividades, deberán ser realizadas conforme a los principios de austeridad y responsabilidad, coadyuvando el Gobierno del Estado con el Municipio, para el desempeño de las mismas.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Segundo. Las responsables de la planeación, organización y difusión de las actividades, deberán prever los recursos económicos correspondientes, para su ejecución y operatividad Dado en el Palacio de Gobierno residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado, ubicado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los seis días del mes de febrero de dos mil trece.

Cumplase.
DR. JAVIER DUARTE DE OCHOA
GOBERNADOR DEL ESTADO
RÚBRICA.